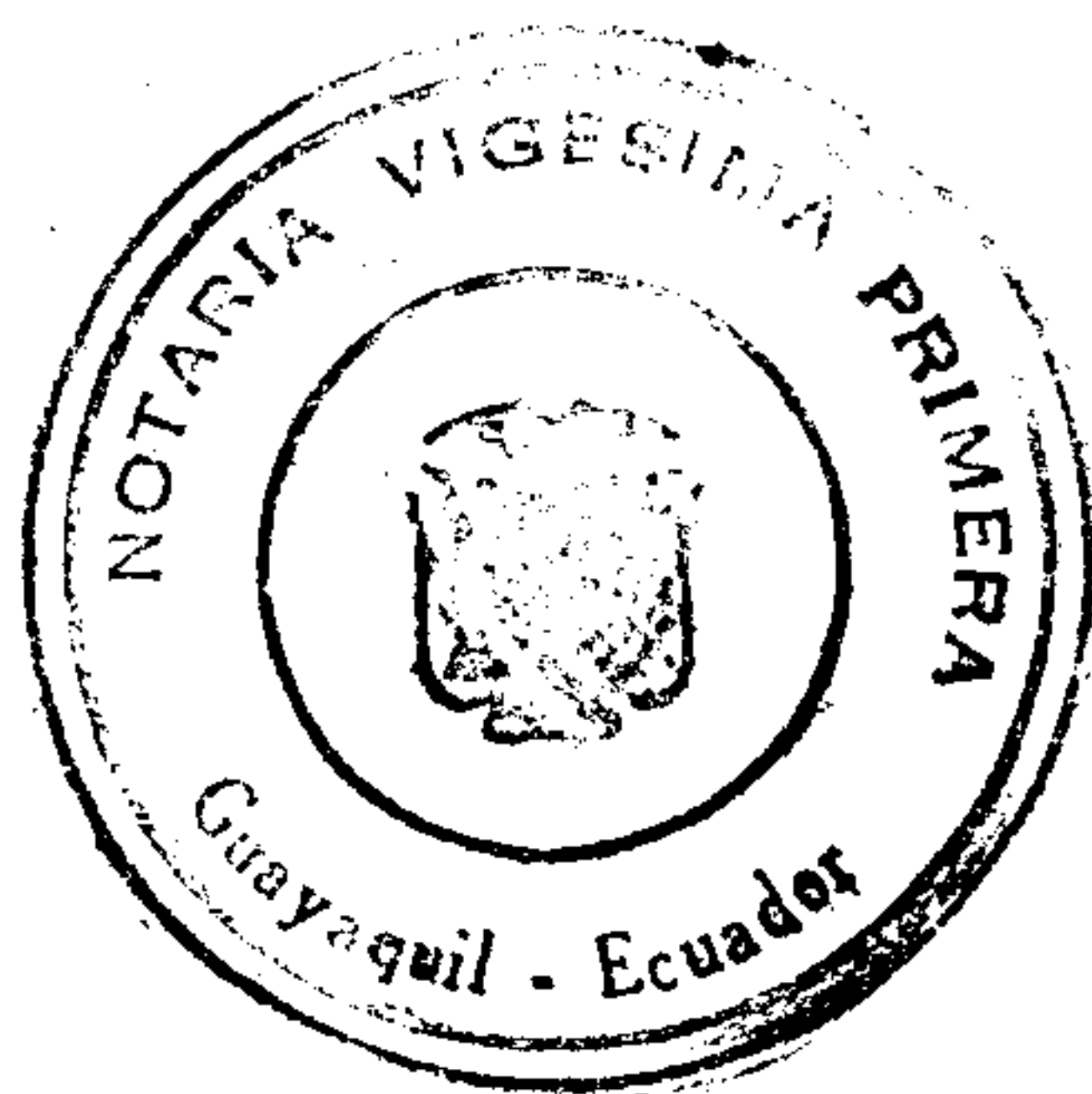


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

BANFI S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; ESTEBAN AMADOR ALTGELT, soltero, estudiante; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Esteban Amador Altgelt, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama BANFI S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación

ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,

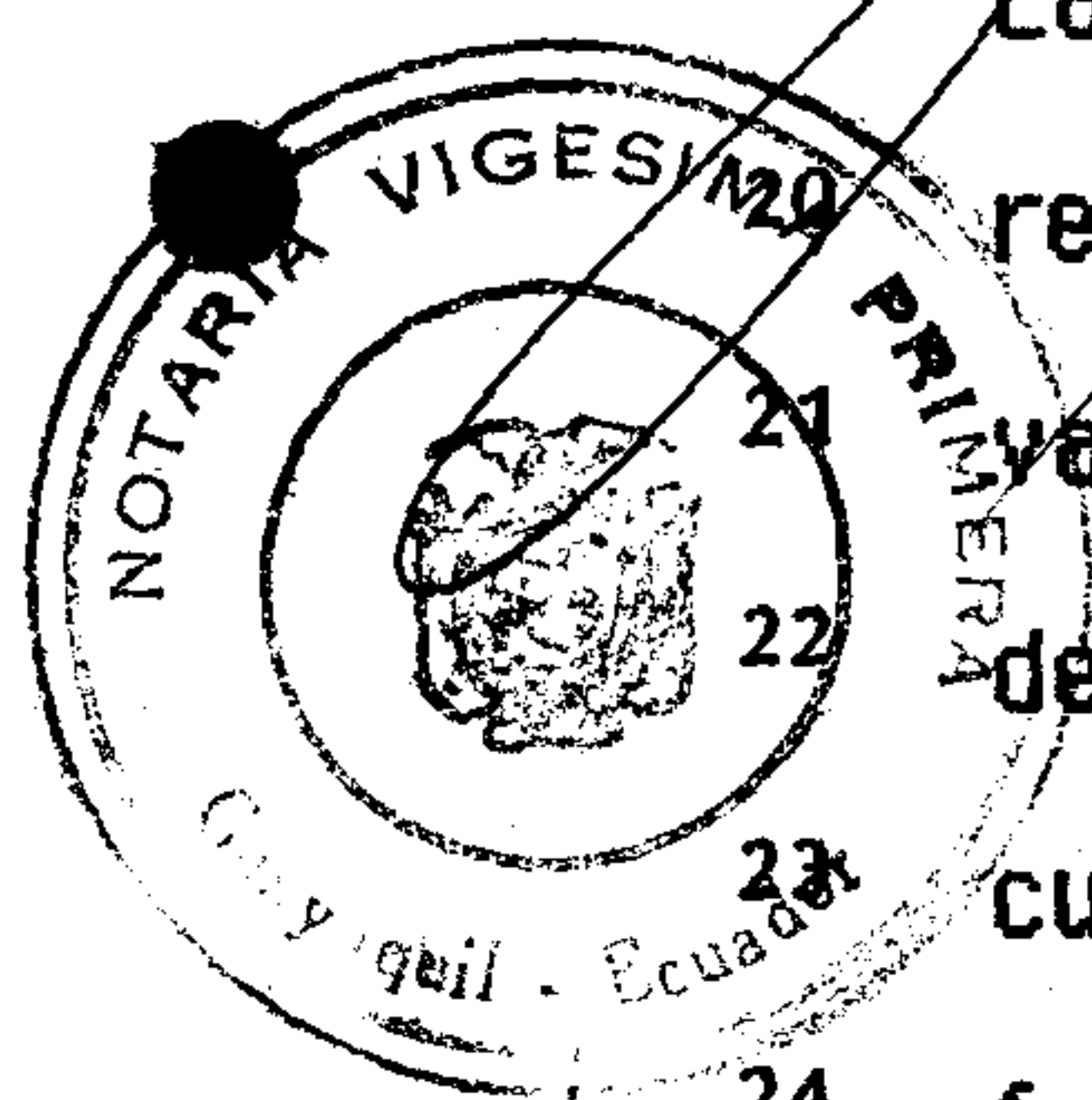
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
2 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
3 industriales; o) La comercialización de insumos o productos
4 elaborados de origen agropecuario o avícola; p) La comercialización de
5 artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y
6 exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las
7 ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La
8 importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus
9 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
10 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en
11 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
12 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
13 empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de
14 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
15 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,
16 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
17 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)
19 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
22 de azar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o
23 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la
24 fundación o aumento de capital de otras Sociedades de cualquier clase.
25 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,
26 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
27 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
28 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de



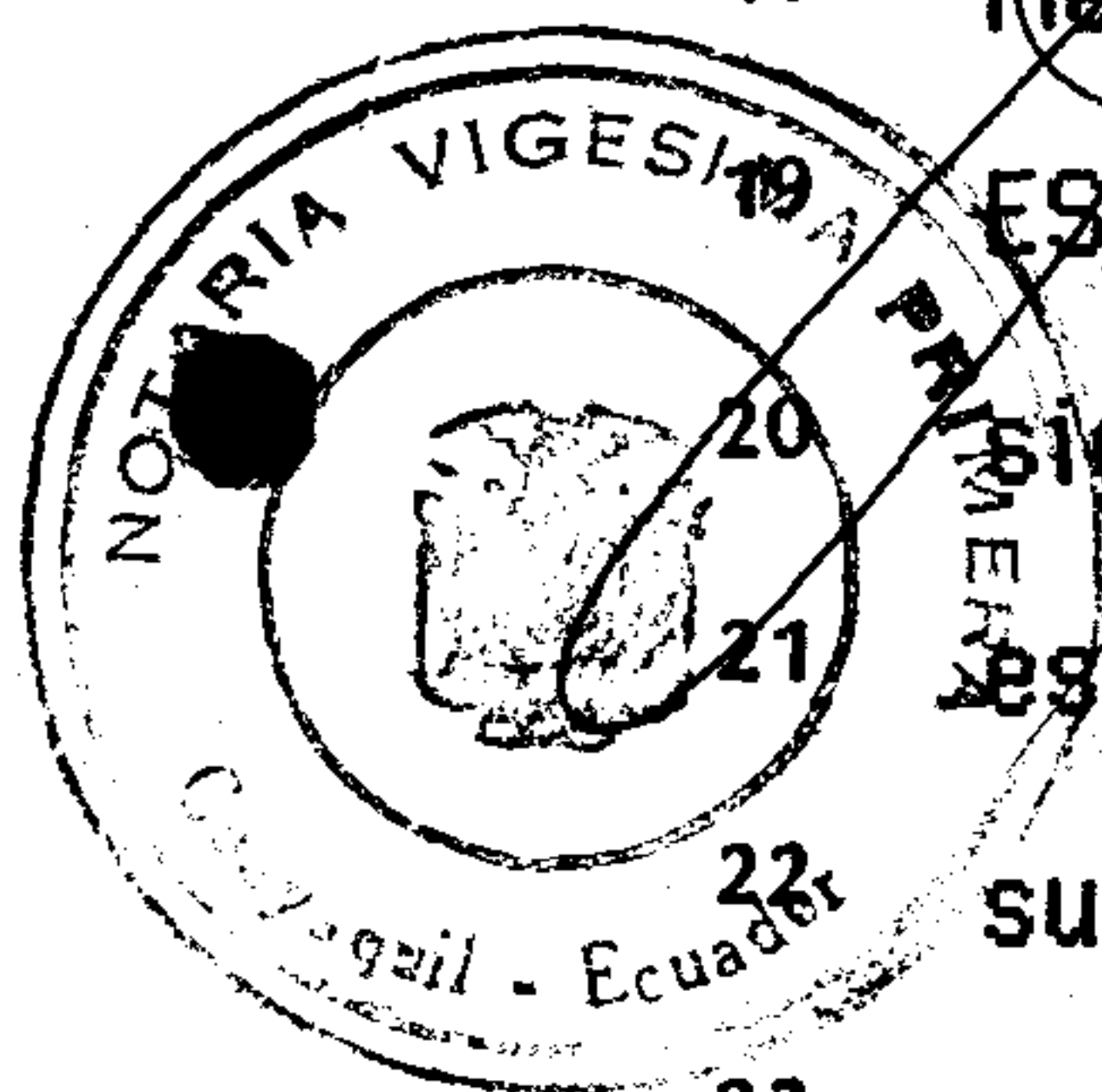
000000

1 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a
2 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para
3 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase
4 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su
5 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de
6 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
9 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
10 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:
11 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
12 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su
13 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
14 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
15 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
16 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
17 capital social de la Compañía BANFI S.A. se encuentra
18 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
19 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientas noventa y seis
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
21 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de
22 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
23 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Esteban Amador
24 Altgelt, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;
25 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
26 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
27 capital social de la Compañía BANFI S.A., es pagado por los
28 accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador, ha

00000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil
2 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
3 suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la
4 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
5 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
6 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
7 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Esteban Amador
8 Altgelt, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
9 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
10 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
11 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
12 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
13 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
14 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
15 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
16 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
17 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
19 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
20 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
21 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
23 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
24 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
28 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán



1 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
2 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
3 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
4 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
5 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
6 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
7 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la
8 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
10 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
12 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
13 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
14 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
15 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
17 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente
18 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de
19 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
20 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO
21 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
22 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y
23 al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
24 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;
25 c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de
26 la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de
27 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
28 necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la



**Banco del
Progreso**

00000005

No. 01251

Guayaquil, 17 de Octubre de 1989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

BANFI S.A.-----

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RUTH AGUIRRE ANDRADE	\$---250,00
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	---250,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	---250,00
ESTEBAN AMADOR ALTGELT	---250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

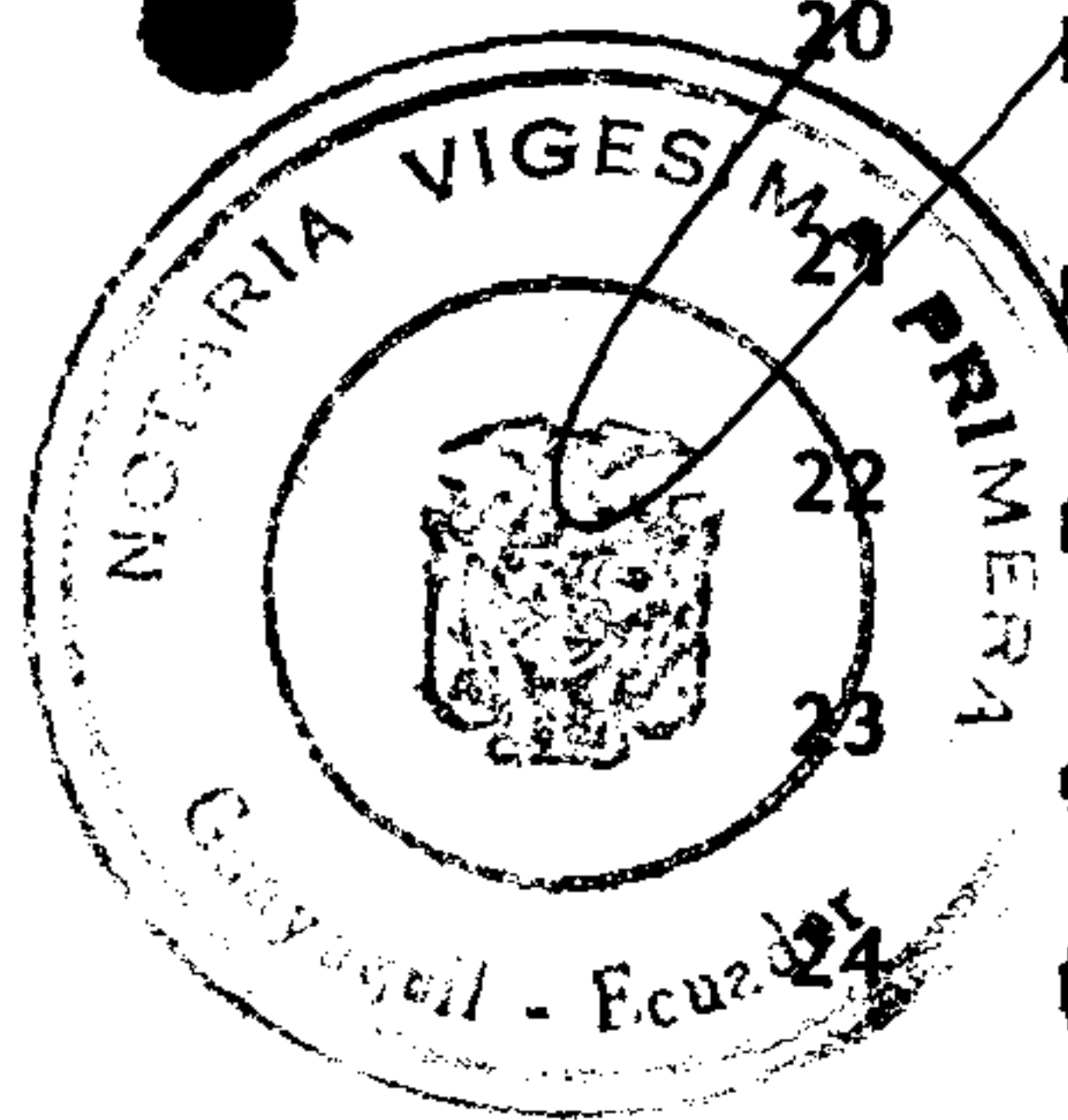
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE
2 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y
4 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la
6 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,
7 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
8 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla
9 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
10 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se
11 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,
12 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl
18 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar
19 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
20 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes
21 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
23 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-
24 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el



Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Day fe.-

RAUL GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 0908965965

Certif. Votación: 163-271

LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 0908965908

Certif. Votación: 163-270

RUTH AGUIRRE ANDRADE

Ced. de Ciudadanía: 0910790294

Certif. Votación: 005-025

XAVIER AMADOR PINO

Ced. de Ciudadanía: 090841462-6

Certif. Votación: 018-133

ESTEDAN AMADOR ALTGELT

Ced. de Ciudadanía: 090883533-3

Certif. Votación: 018-101

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

00000007

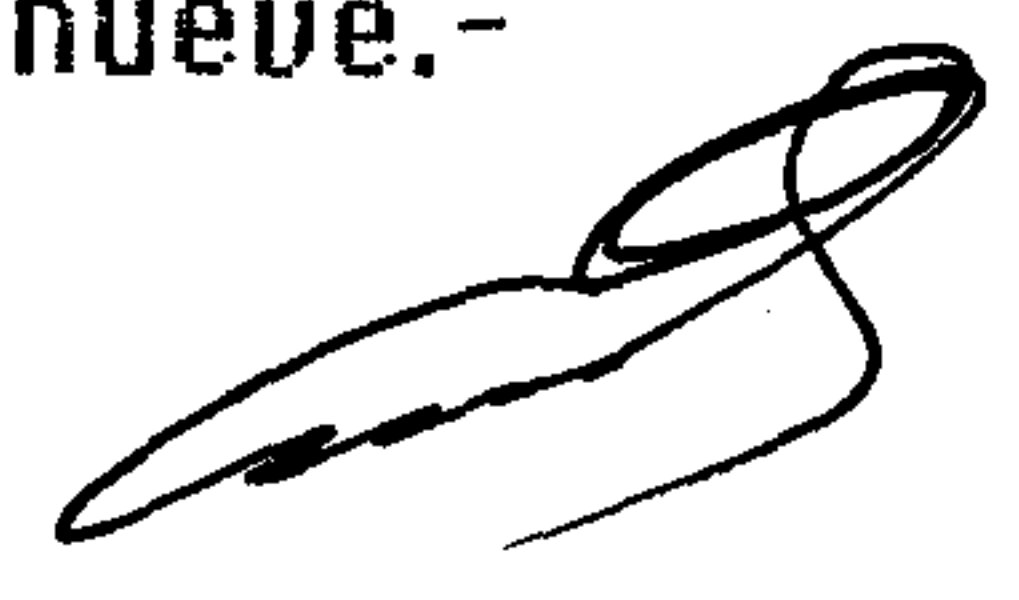
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



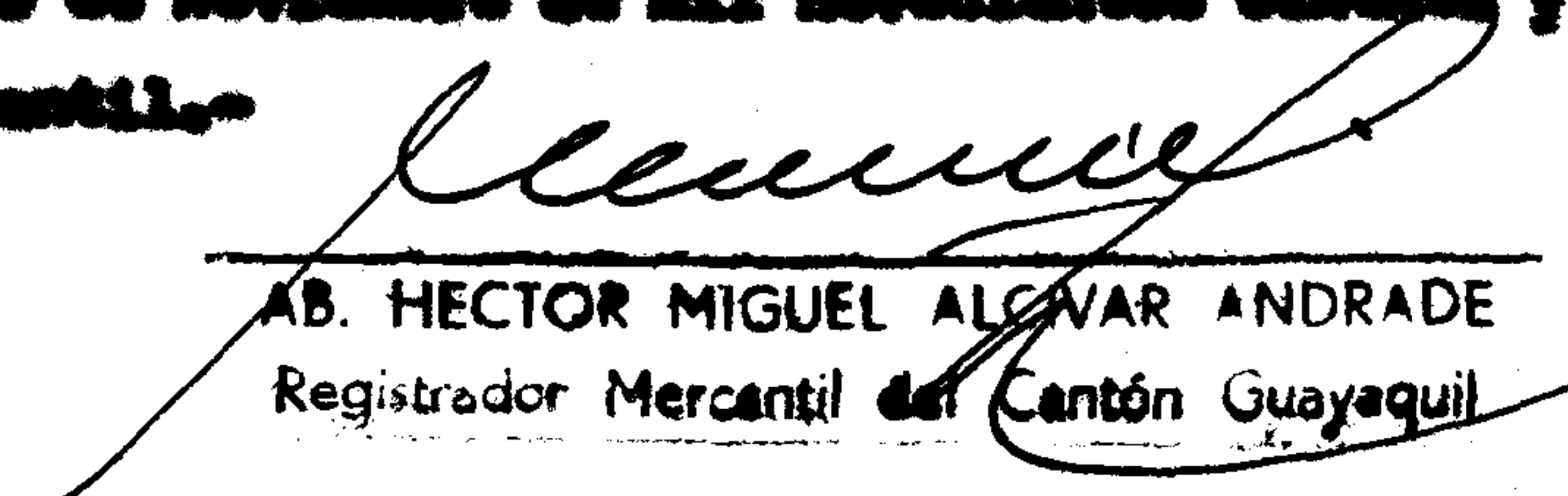
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

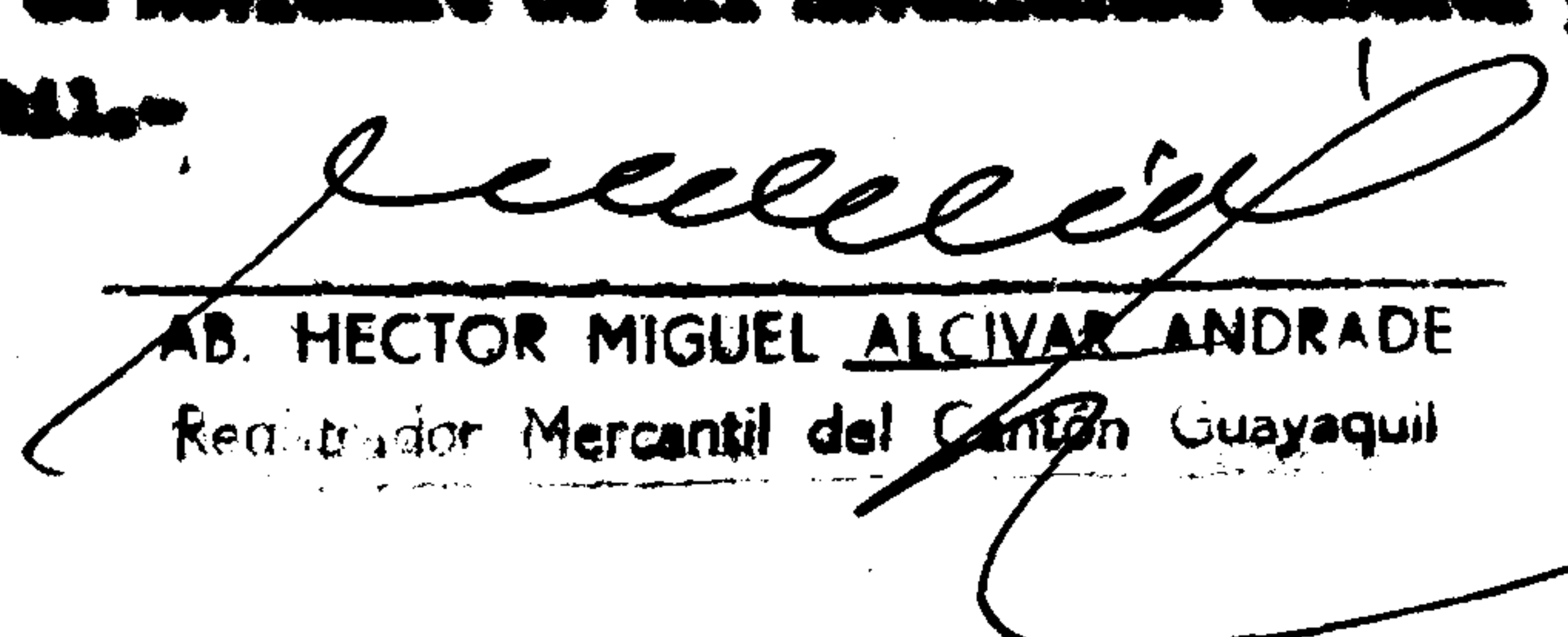
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 39-2-1-1-010464, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de noviembre de 1989, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BANFI S.A.", otorgada por ante mi, el 19 de octubre de 1989.- Guayaquil, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 39-2-1-1-010464 dictada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " BANFI S. A. ", de folios 22.355 a 22.357, número 1.578 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 18.429 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

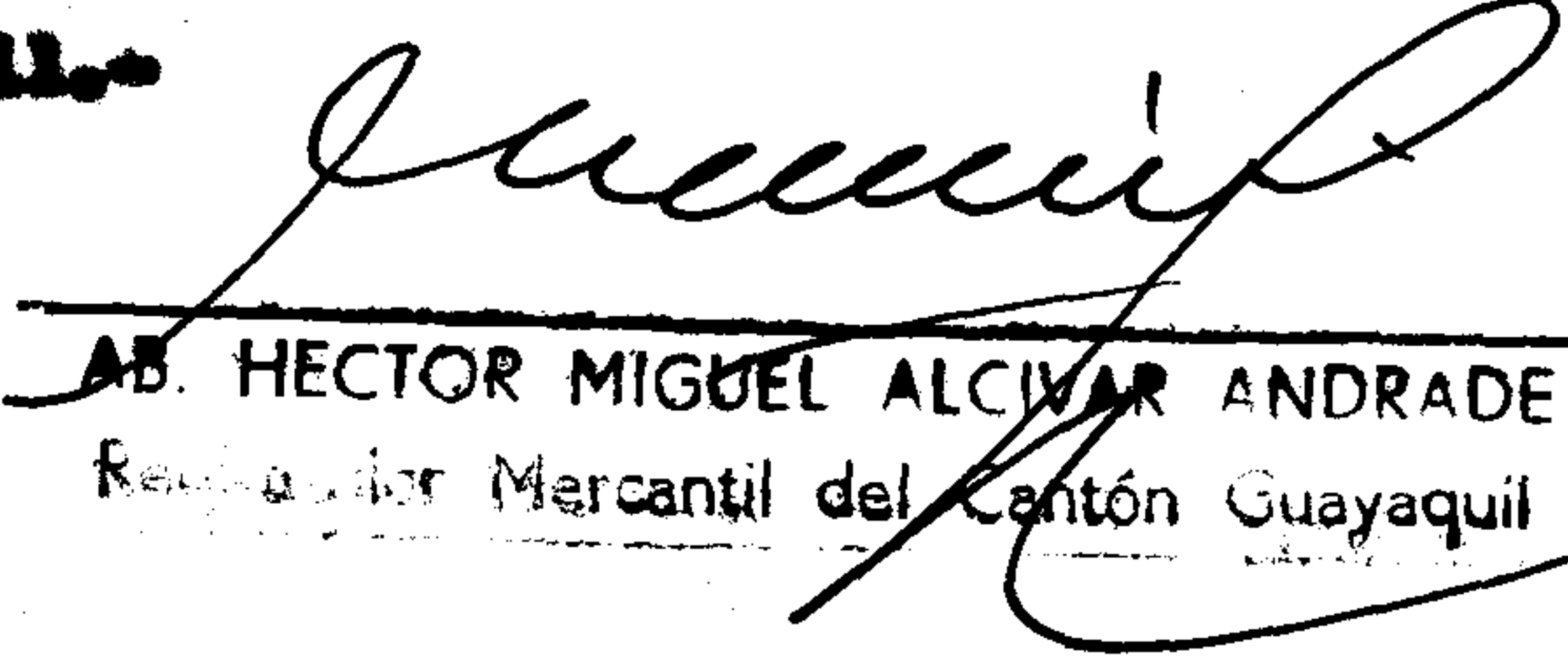

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " BANFI S. A. ".- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la co-

critura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor ~~...~~ Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000019

SC -DA -SG- 89 + 010720

Guayaquil. 07 DIC. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. BANFI S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

mrg